



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20181000006156 DEL 05-10-2018

“Por medio del cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC – 20181000002506 del 19 de julio de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 622 de 2018”

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
– CNSC –**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo previsto en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 de 2015¹ y,

CONSIDERANDO QUE:

El 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió el Acuerdo No. CNSC – 20181000002506, *“Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 622 de 2018”*.

En el artículo 10° del referido Acuerdo, se detallaron los empleos y cargos objeto del Proceso de Selección No. 622 de 2018, relacionados así:

“ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS. *Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA que se convocan por este concurso abierto de méritos son:*

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES
		FLORIDA
DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS	1
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1
	FILOSOFÍA	1
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	2
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		5
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		5

(...).”

En el citado artículo, se incurrió un error de digitación al registrar en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, una (1) vacante para el cargo de docente de Tecnología e Informática en el municipio de Florida, la cual corresponde al municipio de Pradera, de acuerdo con el reporte enviado por la entidad territorial Departamento de Valle del Cauca.

¹ Adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

"Por medio del cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC – 20181000002506 del 19 de julio de 2018, que establece las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, Procesos de Selección No. 622 de 2018"

En cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², dispuso:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así mismo, el artículo 2.4.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece que:

"Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), lo cual deberá ser oficialmente divulgada por la entidad contratada para adelantar el proceso (...)". (Negrillas fuera del texto).

A la fecha, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ha iniciado la fase de inscripciones de los Procesos de Selección No. 601 a 623 de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, es procedente corregir el error formal de digitación del artículo 10° del Acuerdo No. 20181000002506 del 19 de julio de 2018, en el sentido de suprimir una vacante del cargo de docente de Tecnología e Informática del municipio de Florida y ofertarla en el municipio de Pradera, en consideración al reporte realizado por la entidad territorial certificada en educación Departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Corregir un error formal de digitación en el artículo 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS, del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 de julio de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS. Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES	
		FLORIDA	PRADERA
DOCENTE DE AULA	MATEMÁTICAS	1	0
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	0	1
	FILOSOFÍA	1	0
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	2	0
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		4	1
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		4	1

PARÁGRAFO 1°. Las vacantes de que trata el presente artículo son las que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 4972 del 22 de marzo 2018.

PARÁGRAFO 2°. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra

² Ley 1437 de 2011.

"Por medio del cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC – 20181000002506 del 19 de julio de 2018, que establece las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, Procesos de Selección No. 622 de 2018"

debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO.

PARÁGRAFO 3º. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y es de responsabilidad exclusiva de este, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, la OPEC se corregirá acogiendo lo establecido en el Decreto 1578 de 2017 y el citado Manual, siguiendo las reglas previstas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los demás artículos del Acuerdo No. CNSC - 20181000002506 del 19 julio de 2018, continúan incólumes.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 05 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente (E)



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora de Valle del Cauca.

VoBo: Ana Esperanza Castro Jaimés – Asesora Presidencia
Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Proyectó: Constanza Guzmán Manrique – Gerente de Convocatoria
Sonia Milena Benjumea Castellanos - Abogada

